



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21191 y 22192

31/08/2020

51135 y 51136

AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se indica que los datos de tramitación de expedientes en relación con las prestaciones de Ingreso Mínimo Vital (IMV), desde el pasado mes de junio, son los siguientes:

En el mes de junio se resolvieron favorablemente de oficio 74.119 prestaciones de IMV, para aquellos actuales perceptores de Prestación familiar por hijo a cargo que cumplieran determinados requisitos establecidos en la Disposición Transitoria primera.

Además desde el 15 de junio de 2020, fecha en que se inicia la presentación de solicitudes, se han recibido por distintos canales 810.786, de las que han sido resueltas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) 71.889 a 7 de septiembre, de las que 11.133 han sido aprobadas y 60.756 denegadas.

De la misma forma es importante destacar el número de solicitudes que han sido canceladas, en su mayor parte por duplicidades, unas 30.204; así como el elevado número de solicitudes que requieren de la pertinente subsanación al no estar completa la documentación presentada y aquellas otras que se encuentra suspendida su tramitación al verificarse el incumplimiento de requisitos.

La tramitación de estas solicitudes es un proceso complejo, que se inicia con la valoración por la entidad gestora de que concurren los requisitos para su otorgamiento, que son los establecidos en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo. La regulación actual de la prestación determina (artículo 25.1 del real decreto-ley) que en esta primera fase se verifiquen tanto los requisitos que debe acreditar el propio solicitante, como los que corresponde comprobar a la propia entidad gestora.

Con respecto a los primeros, se ha podido constatar que muchas solicitudes vienen incompletas, por lo que se hace preciso otorgar el correspondiente plazo de



subsanación para la aportación de documentación, lo que dilata ineludiblemente la duración del procedimiento.

En relación con los segundos, y en particular el relativo a la situación de vulnerabilidad, en cuanto se refiere a la percepción de rentas o la titularidad de patrimonio, se vienen efectuando las oportunas comprobaciones, mediante los correspondientes cruces de datos con las Comunidades Autónomas y la AEAT. Los primeros cruces masivos con la AEAT para determinar a priori el cumplimiento del requisito de vulnerabilidad económica, permitieron verificar que un número muy elevado de solicitudes no lo cumplían.

Esta fase de evaluación inicial, tal como está configurada en la actualidad, exige que se analice extensamente cada solicitud, de manera que, frecuentemente, cuando la resoluciones denegatorias se aprecian varios motivos de denegación, aún en el supuesto de que se haya constatado inicialmente que no concurre la situación de vulnerabilidad por carencia de recursos suficientes para atender a sus necesidades básicas.

Por otra parte, se ha detectado un cantidad no desdeñable de solicitudes duplicadas, cuya tramitación, como es obvio, exige la dedicación de tiempo y recursos.

Estas cuestiones apuntan claramente a algunos aspectos de la regulación y de la gestión que pueden ser revisados para conseguir una tramitación más ágil de las solicitudes, y que están siendo estudiados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a ese efecto. En concreto, se están analizando diversas opciones con respecto a los requisitos y al procedimiento, lo que podría dar lugar a que se impulse la correspondiente modificación normativa si ello fuera necesario.

Respecto a la verificación de requisitos, todos los relativos a las rentas y al patrimonio, así como a la composición de las unidades de convivencia, requieren de unos adecuados controles por parte del INSS, y para ello, como ya se ha expuesto, se está trabajando en diferentes opciones que permitan de una manera ágil, eficaz, y automatizada (de manera telemática) dicho control de los requisitos de acceso. A todo ello se une el volumen total de solicitudes presentadas; para que sirva de referencia se han presentado tantas solicitudes como el total solicitudes de pensiones se presentan en todo un año. No obstante como dato positivo esto demuestra que se han establecido canales de comunicación de los ciudadanos accesibles.

Asimismo, con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 todas las oficinas cerraron la atención al público de manera presencial. El sistema de Cita Previa también se cerró. Con motivo de la alerta sanitaria, y en concreto, para la prestación del Ingreso mínimo vital se implantaron las siguientes actuaciones:





- Apartado específico dentro de las consultas en la web de la Seguridad Social de información útil COVID-19.
- Las solicitudes de prestaciones se pueden presentar también por el Registro electrónico, sin desplazamiento alguno por parte de los ciudadanos.
- Desde el 17 de marzo, el ciudadano dispone también de un Servicio de Presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones sin certificado digital, en la Sede Electrónica.
- El 30 de abril se ha puesto en marcha un asistente virtual de la Seguridad Social, que consiste en una nueva forma de acceso a los servicios electrónicos de información y de tramitación con los que cuenta la Seguridad Social, permitiendo localizar la información o el servicio deseado de una forma nueva y más intuitiva que mediante la tradicional navegación por menús.
- Igualmente, se ha habilitado un acceso destacado en la web y en la Sede de la Seguridad Social del Simulador del Ingreso Mínimo Vital, mediante el que los ciudadanos pueden comprobar, con un valor solo informativo, si cumplen los requisitos para recibir la prestación del Ingreso Mínimo Vital y saber el importe aproximado que, según la información introducida, le correspondería.
- Para la prestación del Ingreso mínimo vital, se puso a disposición de los ciudadanos el teléfono gratuito de información 900 20 22 22.

El 25 de junio de 2020, se reanuda la atención presencial en la mayoría de nuestras oficinas, y se abre también la aplicación de Cita previa, creando nuevos servicios que faciliten la atención de los ciudadanos.

Cabe destacar el servicio de “Atención telefónica mediante cita” por el que el ciudadano obtiene una cita para que se le llame en ese día y hora sin necesidad de que tenga que desplazarse presencialmente a la oficina. También se crea un nuevo servicio de “Ingreso mínimo vital”, para la nueva prestación creada por el Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo.

Asimismo, el INSS ha priorizado los canales telemáticos para la solicitud de las prestaciones, facilitando un servicio electrónico que no requiere certificado digital para presentar la solicitud y su documentación; no obstante, mantiene también los canales presenciales para la posible presentación de IMV.

La práctica totalidad de sus oficinas son accesibles y se encuentran adaptadas según marca la normativa vigente. Todas aquellas personas con discapacidad o



dificultades de movilidad tienen la posibilidad de acceder a la solicitud de la prestación a través de canales telemáticos y telefónicos, que están adaptados para este colectivo de personas. Y para todas aquellas personas que no dispongan de dispositivos electrónicos, están disponibles los números de teléfono provinciales, el teléfono gratuito de información 900 20 22 22, antes citado así como el número de teléfono de información general del INSS, 901 16 65 65. En todo caso, la participación de los ayuntamientos y sus trabajadores sociales será fundamental para ayudar a los colectivos más vulnerables al acceso a la prestación.

Madrid, 01 de octubre de 2020